



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2281

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 28 de Octubre de 2024

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE
ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 10

PRIMERO.- Atender al cuerpo estudiantil, docentes, investigadores y administrativos de las Universidades de la Entidad para efecto de ser escuchados por este H. Congreso del Estado de Campeche, respecto a diversas problemáticas existentes en esas instituciones de educación superior a través de asambleas públicas que se denominarán "Diálogos por la Universidad".

SEGUNDO.- Difúndase a través de los medios de comunicación oficiales del H. Congreso del Estado, escritos y electrónicos, para su conocimiento oportuno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

C. Ena América García García, Diputada Secretaria.- Rúbrica.- C. Tania Domínguez Fernández, Diputada Secretaria.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 11

Primero.- Con fundamento en los artículos 17, 24, 32, 33, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se crea la Comisión Especial de Parlamento Abierto.

Su objeto es coadyuvar en los trabajos de armonización del marco normativo estatal con perspectiva de género, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, interés social, desde el diseño de proyectos legislativos y de resultados, que permitan fomentar mecanismos de parlamento abierto para generar una apertura institucional en la que la ciudadanía pueda involucrarse de manera pacífica y organizada en los trabajos legislativos.

Segundo.- La integración de la Comisión Especial de Parlamento Abierto, será la siguiente:

CARGO	NOMBRE
Presidencia:	Dip. Ignacio José Muñoz Hernández
Secretaría:	Dip. Omar Alberto Talango Cervantes
Primera Vocalía:	Dip. Jorge Salim Abraham Quijano
Segunda Vocalía:	Dip. Ana María López Hernández
Tercera Vocalía:	Dip. Jhosue Jesús Rodríguez Golib
Cuarta Vocalía:	Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla

Tercero.- Para el logro de su encomienda podrá investigar, analizar y establecer vínculos de comunicación institucional con los Poderes Ejecutivo y Judicial, y demás instancias de la administración pública federal, estatal y municipal, promoviendo la participación ciudadana.

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno y Administración del Congreso del Estado determinar los asuntos que se someterán a la Comisión Especial de Parlamento Abierto e informar de dicho acuerdo a la Mesa Directiva, con la finalidad de presentar propuestas normativas para la actualización y cumplimiento en la materia objeto de la misma Comisión.

Quinto.- Esta comisión especial rendirá informes al Pleno del Congreso del Estado o, en su caso, a la Diputación Permanente.

Sexto.- Estará en funciones a partir de la fecha de su integración, hasta la conclusión del periodo constitucional de la LXV Legislatura.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

C. Ena América García García, Diputada Secretaria.- Rúbrica.- C. Tania Domínguez Fernández, Diputada Secretaria.- Rúbrica.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FE DE ERRATAS

VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2018, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado, de fecha jueves 16 de mayo de 2022, CUARTA ÉPOCA, Año VII, No. 1680, presenta errores, que se solventan a continuación:

En la PÁG. 2

Dice:

SEGUNDO: [...]

ESCUELA	PLAN DE ESTUDIOS	DOMICILIO
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR "PROFR. PASTOR RODRÍGUEZ ESTRADA", CALKINÍ Y MÓDULO DE HECELCHAKAN PREESCOLAR.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 A S/N ENTRE 13 y 15 COLONIA FATIMA, CALKINÍ. MÓDULO: CALLE 20 NO. 2 COLONIA LA CONQUISTA, HECELCHAKÁN
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE CALKINÍ Y MÓDULO DE HOPELCHEN PRIMARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 A S/N ENTRE 13 Y 15, COLONIA CENTRO, CALKINÍ. MÓDULO: CALLE 9 No. 138 X 18 Y 7 CRUZAMIENTO 8-A, COLONIA CAMPO DE AVIACIÓN, HOPELCHÉN
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE CALKINÍ	LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 7 S/N, COLONIA SAN ISIDRO, CALKINÍ
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, CALKINÍ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 A S/N ENTRE 11 Y 13, COLONIA CENTRO, CALKINÍ
ESCUELA NORMAL RURAL "JUSTO SIERRA MÉNDEZ", HECELCHAKÁN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 20 S/N COLONIA EMILIANO ZAPATA, HECELCHAKÁN
	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE MODALIDAD ESCOLARIZADA	
ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "LIC. MIRIAM CUEVAS TRUJILLO" DEL INSTITUTO CAMPECHANO.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 10 X 65 NO. 357, COL. CENTRO, CAMPECHE
BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL "PROFRA. PILAR ELENA FLORES ACUÑA" DEL INSTITUTO CAMPECHANO.	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 10 X 65 NO. 357, COLONIA CENTRO, CAMPECHE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

<p>ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. SALOMÓN BARRANCOS AGUILAR" DEL INSTITUTO CAMPECHANO</p>	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	<p>CALLE 10 X 65 No. 357, COLONIA CENTRO, CAMPECHE.</p>
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
<p>ESCUELA NORMAL PARTICULAR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA DE ESCÁRCEGA</p>	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	<p>CALLE 41 x 32 No. 210 COLONIA SALSIPUEDES, ESCÁRCEGA.</p>
	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	

Debe decir:

SEGUNDO: [...]



**Gobierno
de Todos**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ESCUELA	PLAN DE ESTUDIOS	DOMICILIO
E.N.L.E.P. "PROFR. PASTOR RODRÍGUEZ ESTRADA"	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 S/N, C.P. 24900, CALKINÍ, CAMPECHE. MÓDULO HECELCHAKÁN: CALLE 20 No. 2, COLONIA LA CONQUISTA, C.P. 24800, HECELCHAKÁN, CAMPECHE.
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE CALKINÍ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 X 13 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 24900, CALKINÍ, CAMPECHE. MÓDULO HOPELCHÉN: CALLE 9 No. 138 X 18 Y 7, COLONIA CAMPO DE AVIACIÓN, C.P. 24600, HOPELCHÉN, CAMPECHE.
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE CALKINÍ	LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 7 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 24900, CALKINÍ, CAMPECHE.
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA DE CALKINÍ, CAMPECHE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 22 A S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 24900, CALKINÍ, CAMPECHE.
ESCUELA NORMAL RURAL "JUSTO SIERRA MÉNDEZ"	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 20 S/N, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 24800, HECELCHAKÁN, CAMPECHE.
	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INDIGENA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE MODALIDAD ESCOLARIZADA	
ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "LIC. MIRIAM CUEVAS TRUJILLO" DEL INSTITUTO CAMPECHANO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 10 No. 357, ENTRE 63 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL "PROFRA. PILAR ELENA FLORES ACUÑA" DEL INSTITUTO CAMPECHANO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 10 No. 357, ENTRE 63 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. SALOMÓN BARRANCOS AGUILAR" DEL INSTITUTO CAMPECHANO	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 10 No. 357, ENTRE 63 Y 65, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FÍSICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA QUÍMICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ESCÁRCEGA	LICENCIAURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA	CALLE 31 X 42 No. 210, COLONIA SALSIPUEDES, C.P. 24350, ESCÁRCEGA, CAMPECHE.
ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA ESCÁRCEGA	LICENCIAURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de octubre de 2024.

Se emite la presente Fe de erratas para todos los efectos a que haya lugar.

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.



**SISTEMA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO**



**MUNICIPIO DEL CARMEN CAMP.
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN
DIRECCION GENERAL**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24, 25, 26, 27 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA OBRA:

“CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN, LOCALIDAD LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ ASENTAMIENTO LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ (18 DE MARZO).”

Licitación Pública: SMAPAC-FAISMUN-CT-C-LP-010-2024

NO. DE PROCEDIMIENTO	OFICIO DE APROBACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA	ACTO DE FALLO
SMAPAC-FAISMUN-CT-C-LP-010-2024	AUT-FAISMUN-26010E001/2024(APR-FAISMUN-2024-061)	11 DE NOVIEMBRE DE 2024.	30 DE OCTUBRE DE 2024 10:00 HRS	04 DE NOVIEMBRE DE 2024 10:00 HRS	12 DE NOVIEMBRE DE 2024 10:00 HRS	14 DE NOVIEMBRE DE 2024 10:00 HRS

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	CANTIDAD	UBICACIÓN	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN, LOCALIDAD LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ ASENTAMIENTO LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ (18 DE MARZO)	1 OBRA	LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ, CARMEN, CAMPECHE	19 DE NOVIEMBRE DE 2024.	31 DIAS NATURALES

A PARTIR DEL DÍA DE HOY, LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA OFICINA DE LA COORDINACION TECNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN UBICADO EN: CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, TELÉFONO: 938 38 2 30 01, LOS LUNES A VIERNES; EN HORARIO DE 10:00 HRS A 13:00 HRS, LAS BASES DE LICITACIÓN NO TIENEN NINGÚN COSTO, PRESENTAR SU OFICIO DONDE INDIQUE QUE ACEPTA PARTICIPAR:

- LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ AL CABO EL 30 DE OCTUBRE DE 2024, EN HORARIO DE 10:00 HRS, SIENDO EL PUNTO DE REUNION EN LA COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ, CARMEN, CAMPECHE, (CALLE 10 DE MAYO ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y CALLE SIN NOMBRE, AUN COSTADO DEL TANQUE ELEVADO DEL AGUA POTABLE).
- LA JUNTA DE ACLARACION SE LLEVARÁ AL CABO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION TECNICA DEL SMAPAC, UBICADO EN CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARÁ EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HRS, EN LA SALA DE JUNTAS DE COORDINACION TECNICA DEL SMAPAC, UBICADO EN: CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES BASTARÁ QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- EL ACTO DEL FALLO SE LLEVARÁ AL CABO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL HORARIO DE 10:00 HRS SIENDO EL PUNTO DE LA REUNION EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION TECNICA DEL SMAPAC, UBICADO EN CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- LA FIRMA DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL HORARIO DE 10:00 HRS EN LA OFICINA DE LA COORDINACION TECNICA DEL SMAPAC.
- NO SE ORTOGARA ANTICIPO.
- EL IDIOMA EN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPOSICIÓN SERÁ: INVARIABLEMENTE EN ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN SON: DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS LICITANTES, PERSONA MORAL: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- LAS PROPOSICIONES NO PODRÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**CD DEL CARMEN, CAMPECHE A 28 DE OCTUBRE DE 2024.
LAE. RICARDO GOMEZ ENRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SMAPAC**

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. ERNESTO PABLO PABLO

FOLIO 95

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 113/22-20223/J3OFA-I, RELATIVO A UN JUICIO ORAL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR MARIA IRMA VELAZQUEZ BERNAL VS ERNESTO PABLO PABLO – LA JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la C. MARIA IRMA VELÁZQUEZ BERNAL, mediante el cual solicita que el demandado sea notificado mediante periódicos oficiales del Gobierno del Estado, y se le dispense el pago de las publicaciones ante el periódico oficial, en virtud de no tener ingresos suficientes para poder cubrir los pagos; en consecuencia SE ACUERDA:-

1.- Acumulese a los presentes autos el escrito antes mencionado para que obre conforme a derecho correspondan de conformidad con el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2.- Como lo solicita la ocursoante y observándose de autos que el oficio dirigido a Cable y Comunicación de Campeche aún no ha sido debidamente diligenciado, sin embargo y siendo que ocho dependencias ya han remitido información con respecto al domicilio del C. ERNESTO PABLO PABLO sin que se haya dado con el paradero del mismo, en tal mérito y a efecto de no vulnerar derecho alguno y de que la secuela procesal del presente asunto no se siga retrasando, ha lugar a dejar sin efecto la orden de girar oficio a Cable y Comunicación de Campeche; por lo que al llevarse a cabo las diligencias necesarias sin encontrar el domicilio o paradero del C. ERNESTO PABLO PABLO, tal y como consta con las contestaciones de los oficios remitidos a

las diversas dependencias, se acredita la ignorancia del domicilio actual del C. ERNESTO PABLO PABLO.-

3.- Por lo anterior, y atendiendo a la solicitud de la C. MARIA IRMA VELÁZQUEZ BERNAL de que se le dispense del pago de las publicaciones ante el Periódico Oficial y observándose que efectivamente la misma es asesorada a través del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, institución que presta sus servicios a personas que pertenecen a grupos vulnerables; se admite su solicitud, por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, emplácese al demandado **C. ERNESTO PABLO PABLO** mediante edictos que sean publicados por tres veces en el Periódico oficial, por espacio de quince días, para que comparezca ante el despacho de este juzgado dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que en su caso tuviera, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas y queda expedito su derecho para imponerse de todos los autos.- De igual forma, dentro del mismo término deberá señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche a efecto de que se le realicen las posteriores notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las siguientes notificaciones, acorde al numeral 96 y 97 del Código en cita, se realizarán mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado.-

Y a efecto de lo anterior, se transcribe el acuerdo de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, en el cual se admitió la demanda, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: **a)** Por recibido el oficio No. 010T/DJDH/4248/2023, suscrito por el LIC. JUAN MANUEL CHAVARRIA SOLER, Director Jurídico y Derechos Humanos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual informa haber encontrado un registro a nombre de ERNESTO PABLO PABLO, con fecha de nacimiento 04/12/1985, con domicilio en la Localidad de Pocyaxum, Calle 10 entre 9 y 12 s/n; **b)** Por recibido el oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3015/20-09-2023,

suscrito por el C. ERNESTRO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa que encontró dos registros con el nombre de ERNESTO PABLO PABLO, con domicilio en la Calle San Caramelo manzana 22 lote 16 de la Localidad de Quetzal, Edzna 1, Campeche; c) Con el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-08-1115/2023, enviado por el C.P. GERARDO PUERTO NOVELO, Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, mediante el cual informa que no se encontró registro a nombre de ERNESTO PABLO PABLO; d) Por recibido el oficio No. DG/CAJ/1218/2023, remitido por el ING. MAXIMO FLAVIO SEGOVIA RAMIREZ, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, informando que no existe registro alguno a nombre de ERNESTO PABLO PABLO; e) Con el oficio SEGOB/DRPPyC/CAMP/4627/2023, suscrito por el LIC. RICARDO ALEJANDRO MOO POLANCO, Subdirector Jurídico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, mediante el cual informa que no se encontró ningún registro a favor de ERNESTO PABLO PABLO; en consecuencia SE ACUERDA:

1.- Acumúlese a los presentes autos los oficios y escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y dese vista de ello a la C. MARÍA IRMA VELÁZQUEZ BERNAL para que manifieste lo que a sus derechos correspondan.

2.- En atención a lo manifestado por los LIC. JUAN MANUEL CHAVARRIA SOLER, Director Jurídico y Derechos Humanos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y C. ERNESTRO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, en sus oficios de referencia, en los que manifiestan haber encontrado un registro y domicilio del C. ERNESTO PABLO PABLO; de conformidad a lo establecido en los artículos 30, 376, 1377, 1378, 1381, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE EL JUICIO ORAL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por la C. MARÍA IRMA VELÁZQUEZ BERNAL respecto a la niña A.P.V, en contra del C. ERNESTO PABLO PABLO.

3.- Por lo anterior, de conformidad con el numeral 111 Ibídem, túrnense los autos al Actuario diligenciador, para que notifique a la parte actora en el domicilio admitido en autos.

Y al **C. ERNESTO PABLO PABLO**, en el domicilio ubicado en la Calle 10 entre 9 y 12 s/n de la Localidad de Pocyaxum y/o en la Calle San Caramelo manzana 22 lote 16 de la Localidad de Quetzal, Edzna 1, Campeche.

corriéndole traslado con la copia de la demanda y de los documentos anexos a la misma, para que dentro del plazo de tres días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado. -

De la misma forma se les hace saber al demandado que al momento de dar contestación deberán de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo consideran necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

Haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso. -

4.- De conformidad con el artículo 1389 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, esta juzgadora asigna de manera provisional la guarda y custodia de la niña A.P.V., a su madre la C. MARÍA IRMA VELÁZQUEZ BERNAL, mientras se tramita el presente Juicio, lo anterior para no alterar el entorno en el que se desenvuelve actualmente.

5.- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores. -

6.- Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

8.- Con sustento legal en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal adscrito a este juzgado, así como al Representante de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE." -

4.- En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto del actuario de enlace adscrito a este Juzgado, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva a realizar la versión impresa de lo ordenado en el presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicado en la Calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta Ciudad Capital, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Igualmente, se faculta al Actuario Diligenciador para que una vez haga la entrega ordenada al periódico oficial y se le señale la primera fecha de publicación del decreto de Divorcio, este sea quien señale las dos fechas posteriores para las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres

publicaciones en el lapso de quince días.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA DIANA GUADALUPE OLIVA GÓNGORA, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. FRANCISCO GUADALUPE CAN CHAB, ACTUARIO EN FUNCIONES.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- -

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: JOSE JESUS CAMARA LUNA

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 389/22-2023/J5MFAMT-I, relativo a la SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR EN CONTRA DE JOSE JESUS CAMARA LUNA; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número 1103/2024, signado por el LIC. ALEJANDRA MARROQUIN SOLIS, Jueza en Materia Civil del Distrito Judicial Catazajá, Palenque, Chiapas, mediante el cual nos devuelve el exhorto número 155/23-2024/ J5MFAMT-I, parcialmente diligenciado, por las razones expuestas en el mismo, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- En atención al oficio 400/CJCAM/SEJEC-P/24-2025 que suscribe el Maestro Mario Alberto Pech Xool, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace de conocimiento a las partes que la LICENCIADA YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO funge como Titular de Base de este

Juzgado Quinto Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado a partir del día uno de octubre del año dos mil veinticuatro; por lo que, de conformidad con el artículo 130 fracción IV, en relación a los artículos 201 y 202 del Código Procesal Civil del Estado, se les concede el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; en el entendido que de no realizar manifestación alguna en el término señalado, se les tendrá por conformes con lo anterior. -

2).- Acumúlese a los presentes autos el oficio y anexos de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

3).- Ahora bien, en virtud de lo anterior y toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del C. JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del C. JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en consecuencia; se ordena notificar por medio de periódicos al C. JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, y túrnense los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva a diligenciar el oficio presente asunto, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, para notificar a los antes citado en términos del presente proveído, y el de data dieciséis de junio de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Se tiene por presentada a la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR con su escrito de cuenta y documentación adjunta; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el despacho jurídico ubicado sobre la calle Tamaulipas numero 28-A entre Nicaragua y Zacatecas, frente al edificio TRIBUNA, planta baja del barrio Santa Ana, C.P. 24050, de esta ciudad; nombrando como asesores técnicos a los Licenciados

JESÚS BALTAZAR CANUL CANCHE, SANDRA IVETTE SANTOS MIRANDA y GLORIA ARACELY AK PERALTA, con cédula profesional 5542431, 11634036 y 13026703 y RFC. CACJ7612177S7, SAMS 881103939 y APGL990410K75, nombrando como representante comun al primero mencionado; promoviendo en la Vía Ordinaria Solicitud de Divorcio sin Expresión de Causa en contra del Ciudadano JOSÉ JESÚS CAMARA LUNA, quien puede ser notificado en el edificio que ocupa la Policía Municipal ubicado en calle Belisario Domínguez por avenida Hidalgo, Centro, C.P. 29980, de Catzajá, Chiapas, anexando impresión fotográfica del lugar a notificar, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 389/22-2023/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- En atención al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y al interés superior de la infancia señalado en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, se guardará confidencialidad respecto los datos personales del infante involucrado en el presente asunto.

3).- SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

Por lo que deberán hacerlo saber a esta autoridad,

a fin de que se toman las medidas administrativas correspondientes; en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia y el mismo sea ejercido bajo los estándares óptimos de eficiencia; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión.

4).- Se admite el domicilio de la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR para oír y recibir notificaciones el señalado líneas, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -5).- Asimismo, se admite como asesores técnicos de la promovente a los Licenciados JESÚS BALTAZAR CANUL CANCHE, SANDRA IVETTE SANTOS MIRANDA y GLORIA ARACELY AK PERALTA, nombrando como representante común al primero mencionado, por cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 49 A y B del mencionado Código. -

6).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. -

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR y al Ciudadano JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA.

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR y al Ciudadano JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente. -

7).- Por otra parte, con la finalidad de no dejar ilusoriados los derechos del infante involucrado en el presente asunto, de conformidad con el artículo 298 y 288 BIS del Código Civil del Estado, esta autoridad estima prudente dictar las siguientes medidas provisionales: -

a) La guarda y Custodia provisional de la infante L.E.C.Z. queda bajo el cuidado directo de su progenitora la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR y bajo

b) Se decreta el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal del ciudadano JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA, a favor del infante L.E.C.Z., representado por su progenitora la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR. Para el debido cumplimiento de lo determinado respecto a la pensión alimenticia provisional, y siendo que el domicilio

del centro Laboral del Ciudadano JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA se encuentra fuera del área jurisdiccional de esta autoridad, de conformidad con los artículos 81 ter, 84 y 105 del Código Adjetivo Civil del Estado, gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente Catazaja, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se ordena girar atento al Director de la Policía Municipal de Catazaja, Chiapas, con domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez por avenida Hidalgo, Centro, C.P. 29980, de Catazaja, Chiapas, para que por su conducto ordene a quien corresponda que en caso de quien el C. JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA se encuentre en su plantilla laboral se sirva a realizar el descuento de la pensión alimenticia provisional decretada con anterioridad, correspondiente al 20% (VEINTE POR CIENTO) a favor de la infante de iniciales LE.C.Z. misma que es representada por su progenitora, la ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR, de todas y cada una de las prestaciones económicas de ley que devengue de manera quincenal el ciudadano JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA, cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Signaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche.

c) Toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos; por lo que atendiendo al interés superior de la infante L.E.C.Z. involucrada en este asunto, se decretan de manera provisional las convivencias del infante con su padre no custodio, de manera ABIERTA, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo.

Por otra parte, se les hace saber a los Ciudadanos YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR y al Ciudadano JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre la infante L.E.C.Z., tendientes a transformar la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.

Medidas que quedaran vigentes hasta en tanto exista una determinación que las revoque o modifique, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 288 BIS del Código Civil del Estado. -

8).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA, con el convenio presentado por la ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR, para que de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 288 Bis del Código Civil del Estado, manifieste su conformidad dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación, de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido, se procederá a proveer conforme a los elementos que obren en los presentes autos. -

9).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos del infante involucrado en este asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. -

10).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica. -

11).- Se le requiere a la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGABALTAZAR, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

12).- Se hace de conocimiento a los ciudadanos YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR y a JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.

13).- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio señalado para notificar al Ciudadano JOSÉ JESÚS CÁMARA LUNA se encuentra fuera del área jurisdiccional de esta autoridad, de conformidad con los artículos 81 ter, 84 y 105 del Código Adjetivo Civil del Estado, gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente Catazaja, Chiapas, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado Quinto Mixto en Materia Tradicional Familiar

y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, comisione al actuario de su adscripción para que se sirva notificar al Ciudadano JOSÉ JESÚS CAMARA LUNA, quien puede ser notificado en el edificio que ocupa la Policía Municipal ubicado en calle Belisario Domínguez por avenida Hidalgo, Centro, C.P. 29980, de Catazaja, Chiapas, anexando impresión fotográfica del lugar a notificar, la declarativa de divorcio dictada en el presente asunto; entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

14).- Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional, a fin de garantizar la pronta y expedita impartición de justicia, se solicita diligenciar el exhorto a la brevedad posible.

Para tal efecto se faculta a la autoridad exhortada para que realice todas las medidas necesarias tendientes para lograr el cumplimiento de los solicitado. -

Para tal fin, se pone a su disposición el correo electrónico institucional j5mtfof@poderjudicialcampeche.gob.mx, asignado a este Juzgado, para efecto de darle celeridad al trámite requerido, sin perjuicio de que a la brevedad posible remita de manera física el informe solicitado, para que obre dentro de los autos del presente expediente.

15).- Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, tórnese los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar lo determinado en el presente proveído a la Ciudadana YARELY YOLANDA ZARRAGA BALTAZAR de manera personal y/o a través de sus asesores técnicos a los Licenciados JESÚS BALTAZAR CANUL CANCHE, SANDRA IVETTE SANTOS MIRANDA y GLORIA ARACELY AK PERALTA en el despacho jurídico ubicado sobre la calle Tamaulipas número 28-A entre Nicaragua y Zacatecas, frente al edificio TRIBUNA, planta baja del barrio Santa Ana, C.P. 24050, de esta ciudad; nombrando como. 16).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 118, 119 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes, que en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el

Comité de Transparencia. - 17).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

4).- Por último, se le hace saber a la parte actora que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico al ciudadano JOSE JESUS CAMARA LUNA, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

rubrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA, CHAMPOTON, CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. DANI ISAIAS CAN CAN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 134/23-2024/JAMFOF-I JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE FIJACION DE ALIMENTOS Y ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS PROMOVIDO POR ANA DALI JIMENEZ CAHUICH EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES D.F.C.J. Y L.D.C.J., EN CONTRA DE DANI ISAIAS CAN CAN.

JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: El escrito y documentación anexa de la C. ANA DALI JIMENEZ CAHUICH, señalando como domicilio Calle 24 por calle 33 y 35, sin número, de la Localidad de Felipe Carrillo Puerto, Champotón, Campeche, autorizando las notificaciones por estrado, nombrando como su asesora técnica a la Licenciada MIRNA CONCEPCIÓN LAVALLE MEX, con Cedula Profesional número 1339318, R.F.C. LAMM-440810.CB0, número de teléfono 9811070088 y correo electrónico mirnalavalle@hotmail.com; promoviendo Fijación y Aseguramiento de Alimentos en contra de DANI ISAIAS CAN CAN, en consecuencia; SE ACUERDA:

1).-Fórmese únicamente Expediente Original, en atención a la Circular No. 223/ CJCAM/SEJEC/21-2022 relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local; márchese con el número 134/23-2024/JAMFOF-I en Materia Oral Familiar, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

2).-Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).-De conformidad con los numerales 97 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admiten

las notificaciones por estrado.-

4).-De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite como su asesora técnica a la Licenciada MIRNA CONCEPCIÓN LAVALLE MEX, ya que cumple con los requisitos establecidos en los artículos señalados líneas arriba.-

5).- Se admite el número telefónico y correo electrónico como medio de comunicación no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al Capítulo IV de las Notificaciones del Código de Procedimientos Civiles.

6).-Ahora bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite JUICIO ORAL DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, instaurado por la C. ANA DALI JIMENEZ CAHUICH en representación de sus hijos de iniciales D.F.C.J. y L.D.C.J., en contra del C. DANI ISAIAS CAN CAN.-

7).-Ahora bien, en atención a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, esta Autoridad tiene a bien decretar por concepto de pensión alimentaria provisional a favor de los menores de iniciales D.F.C.J. y L.D.C.J., el 20% (VEINTE POR CIENTO) por cada uno, haciendo un total del 40% (CUARENTA POR CIENTO), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el C. DANI ISAIAS CAN CAN.-

8).-A reserva de girar oficio al Centro Laboral del demandado para efecto de que se realicen los descuentos se le requiere a la C. ANA DALI JIMENEZ CAHUICH, para que dentro el termino de tres días hábiles, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del código Adjetivo civil del estado, contados a partir del día siguiente en que sea notificada por economía procesal y para garantizar el pago de pensión alimenticia provisional que en su caso se ordene, se sirva proporcionar a este juzgado, un número de cuenta bancaria, clave interbancaria y el nombre del banco a la cual pertenece dicha cuenta de la C. ANA DALI JIMENEZ CAHUICH, así como también señale el domicilio correcto y preciso del Centro Laboral del C. DANI ISAIAS CAN CAN. Lo anterior con la finalidad de que los depósitos ordenados por este juzgador sean depositados al número de cuenta que proporcione.-

9).-Ahora bien, toda vez que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada para su debida notificación, de conformidad con el ordinal 74 fracción IV del Código Procesal de la Materia; Gírense oficios: a).- Al Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales Para los Trabajadores

al Servicio del Estado (ISSSTE) b).- Al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) c).- A la Dirección General del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche d) Al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, e) A la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Champotón f) Al Vocal del Registro Federal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, sede Campeche , g) Al Instituto del Fomento para la Vivienda de los Trabajadores del Estado de Campeche h).- A Catastro; para que dentro del término de tres días de conformidad con lo establecido en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, informen si DANI ISAIAS CAN CAN, tiene registrado algún domicilio en sus archivos respectivos.-

Para lo cual, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar los oficios, con las inserciones necesarias, de conformidad con el artículo 72 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Así mismo, a fin de no vulnerar los derechos de la parte actora, notifíquesele a la C. ANA DALI JIMENEZ CAHUICH en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. -----

10).-Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese a la Fiscal adscrita a este juzgado, así como al Procurador Auxiliar de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal.-

11).- A reserva de acordar su petición sobre el embargo al bien inmueble, se reserva de acordar su petición; sin embargo, a fin de no vulnerar el derecho de la actora, y estar en aptitud de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, para que realice la anotación marginal correspondiente al solar urbano identificado como Lote No. 2, de la manzana 29, de la zona 4, del Poblado de Felipe Carrillo Puerto, Champotón, Campeche, se le requiere a la promovente para que anexe el recibo de pago correspondiente a la inscripción de anotación marginal.-
12).-Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del

numeral 1401 citado líneas anteriores.-13).-Asimismo se les hace saber a las partes que está a su disposición el centro de justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-14).-En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.15).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto de revisar listas de estrados, cedulas de estrados, relativo de alguna actuación del presente asunto entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, utilizado el siguiente link <https://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx/notificacionestrado/notificaciones-estrados->

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA GRACIELA CONCEPCION ONGAY PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTA INTERINA, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE; POR ANTE MI LA LICENCIADA FLOR ANGELI SALINAS SEGURA, ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 308 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- EN LA CIUDAD Y

PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FLOR ANGELI SALINAS SEGURA, ACTUARIA INTERINA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroe de Nacozari, Colonia Héroe de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a **MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR**

En el expediente 261/21-2022/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por la C.. NATALIE CAAMAL MARTINEZ; ADRIANA MARITZA JIMENEZ LOPEZ; VIRGILIO RUIZ ISSASI; MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR; JULIO CESAR GALERA MÉNDEZ; RELYON NUTEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.; RETO TRANSPORTADORA S.A. DE C.V.; AVANCEXPRESS S. DE R.L DE C.V.; WEWOW S.A. DE C.V.; SAI GESTION DE NOMINA S. DE R. L. DE C.V.; FARO GH S.A. DE C.V.; EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V.; la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio número 13590/2024, signados por el Secretario Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante las cuales requieren que se remita copia certificada de la diligencia de emplazamiento de los demandados Virgilio Ruiz Issasi y Martha Patricia Hernández Proctor o en su defecto la imposibilidad de la misma.

Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora la C. NATALLE CAAMAL MARTÍNEZ; por medio del cual solicita que se notifique y emplace a los demandados en el domicilio que proporciona.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprenden las razones actuariales realizadas por el notificador interino adscrito a este juzgado, de fecha diecisiete, veinte, veinticuatro y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, mediante las cuales manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a CC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR y VIRGILIO RUIZ ISSASI. — En consecuencia, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de los autos, se advierte que el notificador interino adscripto a este juzgado, omitió diligenciar un domicilio ordenado en el punto SEGUNDO, en relación al demandado de nombre Virgilio Ruiz Issasi, así mismo tomando en cuenta que el Apoderado Legal de la Parte Actora, proporciona nuevo domicilio diversos a los que obran en autos para emplazar al demandado antes mencionado; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

- I. **C. VIRGILIO RUIZ ISSASI**, con domicilio para ser notificado y emplazado en:
 1. CALLE 31-A, MANZANA 2, LOTE 19, FRACCIONAMIENTO JUSTO SIERRA, C.P. 24166
 2. Calle 64, Número 42, entre Calle 35-C y calle 35-C, Colonia Fátima, C.P. 24110, de esta Ciudad del Carmen, Campeche

A quien deberá correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data veintiséis de abril de dos mil veintidós, la promoción 2031, el auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós y veinticinco de abril de dos mil veintitrés, así como el presente auto.

TERCERO: Siendo que, de la razón actuarial de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, el actuario interino, hace constar que, se constituyo en los domicilios número 12 de la Colonia Tacaste, cruzamiento Calle Real y Calle Guano del Fraccionamiento Villa Palmeras de esta Ciudad del Carmen, de igual forma, en Calle Tasiste, número 12, Fraccionamiento Villas Palmeras, C.P. 24158, Ciudad del Carmen, Campeche, con la finalidad de emplazar a la demandada **MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR**, en la cual le informa la persona que atendió la diligencia que la calle correcta es tasiste, así como que los cruzamientos Calle Real y Calle Guano, coinciden con la calle que hizo mención pero que en dicho predio no habita persona alguna ya que se encuentra deshabitada.

Ahora bien, el apoderado legal de la parte actora, proporciona como domicilio para emplazar el ubicado en Calle tasiste, número 12, entre Calle Real y Calle Guano, Colonia Villa Palmeras, C.P. 24157, de esta Ciudad, por

lo que, derivado de la razón actuarial de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, y para efectos de no continuando con dilatando el procedimiento, se hace constar que en atención a los principios de veracidad, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se abstiene de ordenar la diligencia de emplazamiento en el domicilio proporcionado por el apoderado de la parte actora, toda vez que, ya fue ordenado en dicho domicilio y similar, tal y como consta en la razón actuarial antes citada; por lo que resultaría ocioso insistir con el mismo.

CUARTO: Por lo anterior y toda vez que, no se ha logrado emplazar a la demandada MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al susodicha; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS A MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR**, los autos de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, nueve de junio de dos mil veintidós y el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que, se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

QUINTO: Se hace constar que, en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de proveer respecto de la demandada **SAI GESTIÓN DE NOMINA, S. DE R.L. DE C.V.**, hasta en tanto se tenga las resultas de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado.

SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Federal; en su oficio 13590/2024, recibido ante este Juzgado el día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; se ordena girar atento oficio a dicha autoridad, para

informar lo acordado en el presente acuerdo, glosen todo lo actuado después del último oficio dirigido al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen.

Así mismo se ordeno notificar el proveído de fecha de veintiséis de abril de dos mil veintidós.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vistos: Con el escrito signado por el licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, por medio del cual promueve juicio ordinario laboral ejercitando la acción de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, en contra de GRACIELA ELOISA AVILA LÓPEZ; ADRIANA MARITZA JIMENEZ LOPEZ; VIRGILIO RUIZ ISSASI; MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR; JULIO CESAR GALERA MÉNDEZ; RELYON NUTEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.; RETO TRANSPORTADORA S.A. DE C.V.; AVANCEXPRESS S. DE R.L DE C.V.; WEWOW S.A. DE C.V.; SAI GESTION DE NOMINA S. DE R. L. DE C.V.; FARO GH S.A. DE C.V.; EMPLEADORALIADO S.A. DE C.V.; de quien demanda el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones derivadas del despido injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio.

Y en el segundo escrito, manifiesta que los demandados no se encuentran en el domicilio que se manifestó para realizar el emplazamiento, sino que se cambiaron de domicilio y ahora se encuentran en el domicilio ubicado en calle 64 numero 478 entre 35-C y 35-D de la colonia Fatima C.P. 24110 de esta ciudad, domicilio donde solicita sean emplazados y notificados a juicio los demandados; asimismo manifiesta que por omision no se exhibio en original el documento ofrecido como prueba marcada como inciso K), por lo que anexa en original dicha prueba. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/ CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, de igual forma de conformidad con la circular numero **228/ CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1 y 2, los

cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto **“D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”**, del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes. Así también, se deberá establecer como caso de excepción para el cumplimiento del punto primero del Acuerdo General Conjunto número **24/ PTSJ-CJCAM/21-2022**, en referencia, la suspensión de creación de duplicados de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro; por lo que, de ser el caso, se habrán de remitir a las instancias superiores copias certificadas de las actuaciones impugnadas, motivo por el cual se ordena formar expediente y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: **261/21-2022/JL-II.**

SEGUNDO: se reconoce la personalidad de los licenciados Diego Alejandro Caamal Soto, Jorge Alberto Castellanos Araujo y Fermin Alberto López Damas, como apoderados legales de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la ley federal del trabajo en vigor, con relación al original de la carta poder anexa al escrito de demanda, así como de las cédulas profesionales números 12477630 y 12646047, expedidas por la dirección general de profesiones de la secretaría de educación pública, no obstante, al haber exhibido copia simple de dichas cédulas, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de registro nacional de profesiones, se advierte que se encuentran registradas las citadas cédulas, teniéndose así por demostrado ser licenciados en derecho, de igual forma con el registro de cédula 7070136, a nombre del licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, el cual se procedió a ingresar al Sistema de Gestión de Abogados Postulantes del Poder Judicial del Estado de Campeche y se pudo constatar que dicho profesionista, se encuentran registrados ante el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En relación a los licenciados LIZBETH DEL CARMEN TORRES MONTEJO y KARLA JOSSELIN CAMPOS, así como a los demás señalados en la carta poder, únicamente se autoriza para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero éstos no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 fraccion II de

la ley antes citada.

TERCERO: Toda vez que la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el Despacho denominado DS LEGAL Y ASOCIADOS, ubicado en Calle San Juan de Ulúa, Manzana 11, lote 09, Planta Alta, entre Av. Puerto de Campeche y calle Zacatal, Colonia Renovación, II C.P. 24155, en esta Ciudad del Carmen, Campeche por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: dslegalyasociados@gmail.com, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

QUINTO: A RESERVA DE ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, así como de continuar con el debido trámite del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 685 y tercer párrafo del numeral 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación a los principios de seguridad y certeza jurídica, y siendo que las autoridades laborales tienen la obligación de analizar en su integridad el escrito de demanda y sus anexos, ya que de no hacerlo se generaría una violación procesal que tendría como consecuencia afectar las pretensiones del trabajador y trascender en el resultado de la sentencia, se previene a la parte actora, para que en el término de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de su notificación de conformidad con el numeral 747 de la Ley Federal del Trabajo, subsane las siguientes irregularidades:

- Aclare el nombre de la moral en contra de quien pretende entablar su demanda, ello, en razón de que de la lectura del escrito inicial de demanda, se advierte que a una de las morales a la que demanda es AVANCEXPRESS S. DE R.L. DE C.V., en tanto que, de la revisión de la constancia de no conciliación, con número de identificación único CARM/AP/00281-2022, se advierte que agotó el procedimiento prejudicial con la moral AVANCEXPRESS S.A. DE C.V., correspondiendo ésta a una persona moral diversa a la señalada en su escrito inicial de demanda.

- Por lo que, en caso, de señalar como demandada a

la moral AVANCEXPRESS S. DE R.L. DE C.V., deberá de exhibir Constancia de no conciliación expedida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, sede Carmen, en la que se haga constar que agotó el procedimiento prejudicial con la moral antes mencionada.

Asimismo, dado que en su escrito inicial de demanda ofrece la documental marcada con el inciso K), la cual no adjuntó y en su escrito de fecha ocho de abril del presente año, señala que exhibe en original el gafete o credenciales de trabajo a favor de la hoy actora, siendo omiso en adjuntarla, de conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo y siendo que el mismo no contraviene lo señalado en el numeral 873 de la Ley en cita, ya que dicha prueba no es adicional, sino que fue ofrecida en su escrito inicial de demanda, por tal razón se le requiere que dentro del mismo término exhiba la documental en original tal y como la ofreció en el apartado de pruebas de su escrito de demanda.

Apercibido que, de no hacerlo en el término concedido se procederá a acordar lo que conforme a derecho corresponda. -

SEXTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.-

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparenciaindex.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del

Poder Judicial del Estado sede Carmen.

En ese mismo orden de ideas se notifica el proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. -

Vistos: Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. DIEGO ALEJANDRO CAAMAL SOTO, apoderado legal de la actora NATALIE CAAMAL MARTINEZ, mediante el cual aclara que el nombre correcto de la demandada es AVANCEEXPRESS S.A. DE C.V., tal y como consta en la constancia de no conciliación, de igual forma anexa el original del credencial o gafete a nombre de la actora y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.-
En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

SEGUNDO: Aunque si bien es cierto que el apoderado legal de la parte actora, señala que el nombre correcto de la demandada es AVANCEEXPRESS S.A. DE C.V., no obstante, el mismo manifiesta que es tal y como consta en la constancia de no conciliación, es por ello que con base al material probatorio anexo al escrito de demanda, de conformidad con los artículos 871 fracción a), 872 apartado A, fracción II y III, y 873 de la Ley Federal del trabajo, se SUBSANAN las irregularidades observadas correspondiente al nombre de la persona moral demandada, en razón de que, el propio apoderado legal de la parte actora refiere que el nombre correcto es tal y como consta en la constancia de no conciliación, por lo que se aclara y corrige que el nombre correcto del demandado es AVANCEEXPRESS S.A. DE C.V., mismo nombre que se inserta al escrito inicial de demanda en cada una de sus partes.

De igual forma se tiene por exhibido el gafete a nombre de NATALIE CAAMAL MARTÍNEZ, misma prueba que se encuentra marcada con el inciso K), y que se inserta al escrito de demanda, en virtud de que la misma fue aportada y ofrecida en el escrito inicial de demanda. -

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este juzgado laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral. -

CUARTO: Y toda vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo requerido por esta autoridad, en consecuencia, en términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA** promovida por la **C. NATALIE CAAMAL MARTINEZ**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral. -

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral ejercitando la acción de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, y derivadas del despido injustificado, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, en contra de de las personas morales **RELYON NUTEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.; RETO TRANSPORTADORA S.A. DE C.V.; AVANCEEXPRESS S.A. DE C.V.; WEWOW S.A. DE C.V.; SAI GESTION DE NOMINA S. DE R.L. DE C.V.; FARO GH S.A. DE C.V.; EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V.;** y los **CC. GRACIELA ELOISA AVILA LÓPEZ; ADRIANA MARITZA JIMENEZ LÓPEZ; VIRGILIO RUIZ ISSASI; MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR; JULIO CESAR GALERA MÉNDEZ.**

QUINTO: Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se receptionan las pruebas ofrecidas por el actor**, consistentes en:

A) CONFESIONAL. A cargo de la persona que en el momento procesal oportuno acredite ser Representante Legal de las personas morales **EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V., FARO GH S.A. DE C.V., SAI GESTION DE NOMINA S. DE R.L. DE C.V., WEWOW S.A. DE C.V., AVANCEEXPRESS S. DE R.L. DE C.V., RETO TRANSPORTADORA S.A. DE C.V. y RELYON NUTEC DE MEXICO S.A.P.I. DE C.V., [...];**

B) CONFESIONAL. A cargo de los demandados físicos **JULIO CESAR GALERA MENDEZ, MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR, VIRGILIO RUIZ ISSASI, [...];**

C) CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS. A cargo de los **CC. JULIO CESAR GALERA MENDEZ, MARTHA PATRICIA HERNANDEZ PROCTOR y VIRGILIO RUIZ ISSASI, [...];**

D) DOCUMENTAL PRIVADA, que se exhibe en original, consistente en **UN RECIBO DE NÓMINA, (...);**

AD CAUTELAM [...];

E) INSPECCIÓN OCULAR. - (...) que deberá de practicarse en las **LISTAS O CONTROLES DE ASISTENCIA (...);**

LA PERICIAL CALIGRÁFICA, GAFROSCÓPICA, GRAFOMÉTRICA, DACTILOSCÓPICA, DOCUMENTOSCÓPICA [...];

F) INSPECCIÓN OCULAR. - (...) que deberá de practicarse en las LISTAS DE RAYA O NÓMINAS, RECIBOS DE PAGO (...);

LA PERICIAL CALIGRÁFICA, GAFROSCÓPICA, GRAFOMÉTRICA, DACTILOSCÓPICA, DOCUMENTOSCÓPICA [...];

G) DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME. - (...) al Instituto Mexicano del Seguro Social, [...];

H) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - [...]

I) LA INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES. - [...];

J) EL INTERROGATORIO LIBRE QUE DEBERÁN ABSOLVER LOS CC. JULIO CESAR GALERA MENDEZ, MARTHA PATRICIA HERNANDEZ PROCTOR y VIRGILIO RUIZ ISSASÍ, [...]

K) DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en **UN Gafete o Credenciales de Trabajo** a favor de la hoy actora, con logo de **EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V.,** (...)

AD CAUTELAM [...];

L) DOCUMENTAL PRIVADA, que se exhibe en original consistente en

FACTURA (..)

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. -

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a la siguiente demandada:

1.- RELYON NUTEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.

Con domicilio para ser notificada y emplazada en AVENIDA CENTRAL PONIENTE O HÉROES DEL 21 DE ABRIL, COLONIA PUERTO PESQUERO, CÓDIGO POSTAL 24129, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, a quien deberá **corrersele traslado** con el escrito de demanda, sus anexos, el acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidos y el presente proveído debidamente cotejadas.

Así mismo, se ordena emplazar a las siguientes demandadas en el domicilio proporcionado por la parte actora en su escrito de fecha ocho de abril del presente año, siendo las siguientes:

1.- RETO TRANSPORTADORA S.A. DE C.V.

2.- AVANCEXPRESS S.A DE C.V.

3.- WEWOW S.A. DE C.V.

4.- SAI GESTION DE NOMINA S. DE R.L. DE C.V.

5.- FARO GH S.A. DE C.V.

6.- EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V.

7.- GRACIELA ELOISA AVILA LÓPEZ

8.- ADRIANA MARITZA JIMENEZ LOPEZ

9.- VIRGILIO RUIZ ISSASI

10.- MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR

11.- JULIO CESAR GALERA MÉNDEZ

Con domicilio para ser notificados y emplazados en CALLE 64, NÚMERO 478, ENTRE 35-C Y 35-D, DE LA COLONIA FÁTIMA, C.P 24110, DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, (con referencias fotográficas en el escrito de promoción 1870), a quien deberá **corrersele traslado** con el escrito de demanda, sus anexos, el acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidos y el presente proveído debidamente cotejadas. -

En ese orden de ideas, se exhorta a la parte demandada para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados, para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene a los demandados que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.-

Asimismo se le requiere a dichos demandados, que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcionen correo electrónico, para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.html>

SÉPTIMO: Toda vez que la parte actora, señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, en el Despacho denominado D&S ASOCIADOS ubicado en calle 49 número 105 entre calle 38-A y 48, Colonia Santa Margarita, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Dejándose sin efecto el domicilio señalado por auto de fecha veintiséis de abril del presente año.

OCTAVO: Asimismo se hace constar que la parte actora manifiesta que no existe demanda anterior promovida en contra de los demandados. -

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/index.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, sede Ciudad de Carmen

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD

CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 02 de octubre de 2024.- Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/18-2019/J3°C-I, RELATIVO AL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM), EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DESARROLLADORA COMERCIAL E INMOBILIARIA ARNABAR. S DE. R. L. DE C.V., EN SU CALIDAD DE OBLIGADO PRINCIPAL O ACREDITADO, TOMAS ABEL ARNABAR GONZÁLEZ Y TOMAS ARNABAR GUNAM, EN SU CALIDAD DE OBLIGADOS SOLIDARIOS; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:-

EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 12, DE LA CALLE 30, CHAMPOTÓN CAMPECHE.-

En consecuencia se tiene como base legal para el remate la cantidad de \$6,287,000.00 (SON: SEIS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$4,191,333.33 (SON: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este juzgado **a las 12:00 horas del día 07 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.** Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del código de procedimientos civiles del Estado, en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble en litis del expediente número 211/22-2023 /2CID-ED., relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES en su carácter de apoderado legal de la persona mora denominada FONDO ESTATAL DE CAMPECHE, (FEFICAM) en contra de los CC. ANTONIO CRUZ HERNANDEZ y GLADYS GARCIA JIMENEZ y/o GLADIS GARCIA JIMENEZ, el cual se describe a continuación:-

PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 05 DE LA MANZANA 07 DE LA ZONA 01 DEL POBLADO EL MACHETAZO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN CAMPECHE, INSCRITO A FAVOR DEL C. ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 40.15 METROS, NORESTE CON SOLAR 1.47.63 METROS SURESTE CON SOLAR 4.39.75 METROS, SUROESTE CON CALLE 1° DE MAYO, 48.38 METROS NOROESTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO QUE A FOJA 184-185, BAJO EL NÚMERO 57197 DEL TOMO 24, VOLUMEN DE EJIDO LIBRO PRIMERO INSCRIPCIÓN PRIMERO LIBRO Y SECCIÓN DEL REGISTRO DE CARMEN CAMPECHE.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate del bien inmueble en litis, base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$506,143.55 pesos (Son: Quinientos seis mil ciento cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$337.429.03 pesos (Son: trescientos treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 03/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 A LAS 12:00 HORAS.**-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO

CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

QUINTA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 164/14-2015/2C, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. ISAIAS TORAYA CHUC, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO CAMPECHE" EN CONTRA DEL C. JOAQUÍN DE JESÚS VAZQUEZ VAZQUEZ, el cual se describe a continuación:-

“PREDIO URBANO MARCADO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE LA CALLE CHILE O CUARENTA Y CINCO DE ESTA CIUDAD, QUE POR FRENTE MIDE DIECISIETE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y LINDA CON PRIVADA DE LA CALLE CHILE O CUARENTA Y CINCO; POR SU FONDO MIDE DIECISIETE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y LINDA CON FRANCISCO GARCÍA F, POR SU LADO IZQUIERDO MIDE DIECISÉIS METROS Y LINDA CON PREDIO DE LOS HERMANOS VÁZQUEZ, POR SU LADO DERECHO MIDE DIECISÉIS METROS Y LINDA CON FRACCIÓN DE FIRNY HUMBERTO VÁZQUEZ HUCHIN Y SE CIERRA EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METRO CUADRADOS. (SIC)“ ...”

2) Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como **base** para el remate del bien inmueble la cantidad de **\$579,912.64 pesos (SON: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M. N)** y como **postura legal** la cantidad de **\$386,608.42 pesos (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N.).-**

3) La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a las **11:00HORAS.**-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA

BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 39/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CANDELARIA DE DOLORES HERNÁNDEZ ALVAREZ, quien fuera originaria del Ejido 18 de marzo, Carmen, Campeche y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de junio del 2024.- *Licenciado en Derecho Carlos Antonio Marquez Sandoval, Juez del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos.- rúbricas*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA 03/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 413/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUVENTINO CRUZ ARIAS**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN

DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: la Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 04/23-2024/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GERARDO CRESCENCIO ROSADO VELA, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de Octubre del año 2024.- LICENCIADO CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL, M. FIL, JUEZ AUXILIAR CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 208/23-2024/2CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de KARLO IVÁN MEDINA CUEVAS, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de Octubre del año 2024.- LICENCIADO CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL, M. FIL, JUEZ AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LIC. AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ. SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA 06/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 371/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AMADO TEJERO**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE OCTUBRE DEL 2024.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos. LICDA. YESICA JANET LEON LOPEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 178/23-2024/2CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARCELINO VÁZQUEZ AKE, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de Octubre del año 2024.- LICENCIADO AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, ENCARGADO DEL JUZGADO AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACION 133/PRE/24-2025 DE LA PRESIDENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. ELIZABETH DE ATOCHA GÓNGORA CANTO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 178/23-2024/2CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MARCELINO VÁZQUEZ AKE, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche,

Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de Octubre del año 2024.- MARÍA SEBASTIANA PECH, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA EDELMIRA MASS MARTINEZ**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE. –

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA MARIA DEL CARMEN WOLBURG GUTIERREZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 08 DE OCTUBRE DE 2024.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE. CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A

LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SOFIA VARGAS CHI, TAMBIEN CONOCIDA COMO SOFIA CHI VARGAS**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTAY SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta señora **SILVIA TERESITA FIGUEROA HERRERA** para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida periférica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Campeche 4 de octubre de 2024.-
LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUAN DE DIOS CAAMAL PANTÍ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN DE DIOS CAMAL PANTÍ**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA

NÚMERO TREINTAY SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GORGONIO ROSAS HUERTA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de octubre del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, a solicitud de la C. **LUZ DEL ALBA GARCÍA PÉREZ**, se inició a través de la Radicación de fecha 07 de octubre de 2024, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de **JHONY ANDRES COLLI CANCHE**, quien falleciera el día 23 de abril de 2024, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número 12, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de octubre de 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **LORENZO PEREZ ACOSTA (+)**, QUIEN

FALLECIERA EN CALLE 114 DE LA LOCALIDAD DE LERMA CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA **OCHO** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **04** DE **OCTUBRE** DEL **2024**.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA**.- CÉD. PROF. 283596.- **TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49**.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MÍ, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SR. JACOB FEHR WOLF**, POR LA CIUDADANA **ANNA LOEWEN GIESBRECHT**, NATURAL DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LAS CUALES SE HARÁN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DÍAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARÍA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 22 DE OCTUBRE DEL 2024.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO**.- CAPE 530929-QA7.- **CED. PROF.- 711491**.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **385**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE MÍ, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GABRIEL GOMEZ TRINIDAD**,

PRESENTADA POR SU HIJA LA SEÑORA **MARIA ISABEL GOMEZ PUC**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE OCTUBRE DEL 2024.- **LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2**. Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **106 ciento seis**, Volumen: **LXX**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 6 seis del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, Comparecieron: La **C. Maribel Hernández Arias**, en su calidad de cónyuge supérstite, los **C.C. Amauri, Guadalupe de los Ángeles, Carlos Andrés, Rigoberto, Macedonio y José Raúl**, los últimos 6 seis de apellidos: **Acosta Díaz**, en calidad de hijos, aclarando que el primero de los hijos comparece en nombre propio y representado a su hermana la **C. Sonia María Acosta Díaz**, y todos como únicos y universales herederos, aclarando que en este acto nombran como albacea definitivo al primero de los hijos antes citado, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Andrés Acosta Moha**, quien falleció el día 6 seis del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en la Ciudad y Municipio de Palizada, Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 9 de agosto del 2024.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA. R.F.C. HEYS-450602-H83**. Rúbrica.

